



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente acuerdo:

“6.- EXPEDIENTE 7552/2025. RESOLUCIÓN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS PARA SUFRAGAR GASTOS DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA CON MENOS DE 5.000 HABITANTES (DIPUMANTIENE 2025).

El Sr. Presidente da cuenta de que por el Jefe de Servicio de Administración Digital se ha elaborado memoria justificativa para la concesión directa de subvenciones para sufragar gastos de mantenimiento de puntos de videovigilancia a seis entidades locales (Arbancón, Atienza, Durón, Fuentelsaz, Hiendelaencina y San Andrés del Rey) que, por omisión, no fueron incluidas en la convocatoria de ayudas Dipumantiene 2025.

La concesión directa de las citadas subvenciones tiene amparo en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dichos supuestos de concesión directa vienen igualmente recogidos en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial (BOP nº 71 de 11/04/25).

El interés público protegido con el mantenimiento de cámaras de videovigilancia en los accesos a los núcleos de población ha quedado acreditado en todas las fases de elaboración e implantación del Plan de Videovigilancia y Seguridad, siendo su principal finalidad la garantía de la seguridad en todo el territorio provincial. Por otra parte, dado que el presente año está por finalizar y lo que se pretende es sufragar los gastos de mantenimiento que hayan soportado las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

entidades locales durante 2025, existiendo crédito habilitado al efecto en el presente ejercicio presupuestario, resulta inviable volver a realizar una convocatoria pública al no disponer de tiempo material para ello.

A la vista de la memoria elaborada por el Servicio de Administración Digital y habiéndose emitido informe de fiscalización favorable.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder las siguientes subvenciones para sufragar gastos de mantenimiento de puntos de videovigilancia, en modalidad de concesión directa de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, a las entidades locales que se relacionan, al no haber sido incluidas, por omisión, en la convocatoria Dipumantiene 2025, que se sujetarán a las condiciones previstas en el anexo I del presente acuerdo:

Entidad local	PVV	Importe de subvención
Arbancón	2	2.466,61 €
Atienza	2	2.466,61 €
Durón	4	4.933,22 €
Fuentelsaz	3	3.699,91 €
Hiendelaencina	2	2.466,61 €
San Andrés del Rey	1	1.233,30 €

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a las entidades locales beneficiarias, con indicación expresa de las condiciones de su concesión previstas en el anexo I

ANEXO I

CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA DURANTE 2025

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención

1. La subvención se tiene por objeto sufragar los gastos de mantenimiento de puntos de videovigilancia (PVV) instalados en los accesos rodados a sus núcleos de población por carretera convencional o camino asfaltado u hormigonado incluidos en el Plan Provincial de Videovigilancia y Seguridad de la Diputación Provincial de Guadalajara correspondientes al ejercicio 2025, por parte de los siguientes municipios:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Arbacón
- Atienza
- Durón
- Fuentelsaz
- Hiendelaencina
- San Andrés del Rey

2. Constituye la finalidad de esta subvención colaborar en la prevención de actos delictivos, la protección de las personas y conservación de bienes en nuestro territorio, así como la contribución a asegurar la convivencia ciudadana y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos de la provincia, mediante la colaboración estrecha con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, completando la convocatoria Dipumantiene 2025.

Segunda.- Régimen jurídico

1. Las subvenciones previstas se conceden a través del procedimiento de concesión directa previsto en los artículos 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones y 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial

2. La subvención a las que se refiere la presente convocatoria se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Diputación provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico 0E 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación.

Tercera.- Beneficiarios

1. Son beneficiarios de las subvenciones los municipios relacionados en la cláusula primera, al reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener instalados PVV que han sido incluidos en el Plan de Videovigilancia y Seguridad de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- b) Contar con una población inferior a 5.000 habitantes a fecha 1 de enero de 2025, de acuerdo con las cifras oficiales de población de los municipios españoles publicada en la página web del Instituto Nacional de Estadística.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias aquéllas que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

- a) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- b) Encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Guadalajara.
- c) No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

3. La condición de entidad beneficiaria de la subvención implica que asume, frente a la entidad convocante la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarta.- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

1. El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 17.266,26 € imputables a la aplicación 492.46200 – Aytos. *Mantenimiento de puntos de videovigilancia*, del presupuesto de gastos de 2025.

2.- El importe máximo de la subvención para cada beneficiario es el siguiente:

Entidad local	PVV	Importe de subvención
Arbancón	2	2.466,61 €
Atienza	2	2.466,61 €
Durón	4	4.933,22 €
Fuentelsaz	3	3.699,91 €
Hiendelaencina	2	2.466,61 €
San Andrés del Rey	1	1.233,30 €

Este importe es el resultado de multiplicar 1.233,30 € por el número de PVV incluidos en el Plan.

El importe de 1.233,30 € por PVV ha sido determinado conforme a los precios obtenidos a través de la licitación del Acuerdo Marco 1/25 para el mantenimiento del Plan de Videovigilancia y Seguridad de la Diputación Provincial y está referido al mantenimiento anual (365 días) de cada PVV, IVA incluido.

3. En el caso de PVV que no hubieran estado instalados y puestos en funcionamiento durante todo el año 2025, el importe máximo de la subvención por PVV se reducirá proporcionalmente por el número de días efectivos de funcionamiento.

Quinta.- Gastos subvencionables

1. Son gastos subvencionables los realizados por la entidad beneficiaria para el mantenimiento de los PVV correspondientes a la anualidad 2025.

2. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en el apartado octavo de la presente convocatoria.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

3. Los gastos subvencionados son compatibles con cualesquiera otras ayudas que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos e instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

4. Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada.

Sexta.- Pago y justificación de la subvención

1. La subvención será abonada con la resolución de concesión, practicándose una retención del 100% de la cantidad abonada en concepto de garantía, que será liberada con la aprobación de la justificación.

2. Las entidades beneficiarias deben presentar la documentación justificativa de la subvención hasta el 28 de febrero de 2026.

3. Para la justificación se tendrá en cuenta las previsiones recogidas en el anexo II y se realizará mediante la presentación del anexo I debidamente cumplimentado, al que se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Copia de facturas electrónicas cotejadas por el Secretario/a Interventor/a.
- b) Documentos acreditativos del pago de las facturas.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
- b) Si no ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

5. La falta de presentación de la justificación en los plazos establecidos en este apartado supondrá la renuncia a la subvención.

6. El pago de la subvención se efectuará una vez aprobada la justificación, por el importe efectivamente justificado y hasta el máximo del importe concedido de 1.233,30 € por PVV.

Séptima.- Medidas de difusión

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo económico recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara a través de la presente subvención:

- a) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo económico de la Diputación Provincial.
- b) Se publicará en el Tablón de Anuncios de la entidad local beneficiaria un anuncio con la relación de todas las actuaciones subvencionadas, en el que se haga constar la financiación de la Diputación Provincial y su logotipo. Este anuncio deberá permanecer expuesto durante el plazo de un año a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión.

Octava.- Reintegro de la subvención

Son causas de reintegro de la subvención las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

Novena.- Protección de datos

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara. Plaza de Moreno nº 10. Teléfono 949.887.500
2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación.
3. Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales; la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Décima.- Recurso

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIPUMANTIENE 2025

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. _____ Secretario/a
/Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que la subvención DIPUMANTIENE 2025 concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida conforme a la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el siguiente desglose de gastos:

Núm. orden	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

TOTAL.....

- A la presente relación se adjuntan:
- Copia de facturas cotejadas por el Secretario/a Interventor/a.
 - Documentos acreditativos del pago de las facturas.

SEGUNDO.- Que las fechas de puesta en funcionamiento de los PVV cuyo mantenimiento ha sido subvencionado son las siguientes: *(indicar la fecha de cada PPV)*

- PVV 1:
- PVV 2:
- ...

TERCERO.-

- Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

CUARTO:

- Que esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

QUINTO:

- Que esta entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

SEXTO: En relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención:

- ☐ SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- ☐ NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación

EL/LA SECRETARIO

VºBº ALCALDE/ALCALDESA

ANEXO II – INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

2. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

3. Las entidades locales deberán cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

4. No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

5. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma, tal y como establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara:

a) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.- Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b) Cheque nominativo o pagaré.- En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto y la fecha del pago. Asimismo, la empresa que ha prestado el servicio o suministro deberá dejar constancia de la fecha de recepción de dicho cheque o pagaré.

Para la justificación de la presente subvención no se permite el pago en metálico.

6. Cuando la fecha de pago de un gasto que forme parte de la justificación económica de una subvención no cumpla los plazos establecidos en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el órgano gestor aplicará una reducción sobre el gasto justificado sobre las facturas afectadas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Si la demora en el pago de la factura no excede de siete días, se aplicará una reducción del 10% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago está comprendida entre ocho días y quince días, se aplicará una reducción del 25% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago supera los quince días sin exceder de un mes, se aplicará una reducción del 50% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago excede de un mes se considerará que la totalidad del gasto justificado con la factura o facturas afectadas no ha sido justificado.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas”.

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: NMGID52DL2DYNDADXMKANDZYT
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

